



CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD20250992 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y JOSE CARLOS BARROS SANCHEZ.

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN- MAGDALENA-**, Nit: **891780008-7**, de acuerdo al Decreto 286 del 22 de abril de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No 0475 de fecha 22 de abril del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.**, de una parte y por la otra, el (la) señor (a) **JOSE CARLOS BARROS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1047384514**, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos**, el cual se registrá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones:

a) Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación;

b) Que el contrato celebrado no se deriva para el **CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral;

c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación;

d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades;

e) Que el **CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato;

f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa;

g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación;

h) Que el **CONTRATISTA**, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado;

i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

204.OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA
205.ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA , los cuales hacen parte integral del contrato.
206.VALOR Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (9000000) , la cual será cancelada AL CONTRATISTA en dos pagos, por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (4500000) ,, previa presentación de informe de ejecución de actividades, cuenta de cobro respectiva, acompañada de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante el respectivo mes. Para el



		pago deberá anexarse además la certificación del pago de la seguridad social, y la certificación del supervisor donde se haga constar el cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades por parte de la CONTRATISTA , lo que comprende igualmente estar al día con el diligenciamiento de todos los informes correspondientes y demás que sean de su competencia o resorte.
207. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		El plazo de ejecución será de un (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
208. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES		Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
209. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA		Una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión a través del gerente de la entidad, que, a su vez, cuenta con la posibilidad de designar a un supervisor y/o un apoyo a la supervisión para los mencionados contratos, para el caso en particular se designa como apoyo a quien funge en el cargo de coordinación del área asistencial. quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
210. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		1) Brindar una atención humanizada a los usuarios que ingresen a los diferentes servicios asistenciales de la ese, con excepción de las áreas de Traslado asistencial 2) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (la) Profesional responsable de coordinar los procesos asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. 3) Brindar atención integral a los pacientes que consulten los diferentes servicios asistenciales de la institución, con excepción de las áreas de Traslado asistencial 4) Diligenciar las fichas epidemiológicas de los eventos en salud de notificación obligatoria. 5) Diligenciar las historias clínicas de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 y a los requerimientos del SOTFWARE de la institución. 6) Diligenciar las fórmulas de medicamentos de acuerdo al Decreto número 2200 de 2005 y las solicitudes de exámenes paraclínicos, pedidos con sello y firma del profesional. 7) Cumplir a cabalidad con la disponibilidad que programe el (la) Profesional responsable de coordinar los procesos asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. 8) Disponibilidad en casos de alguna eventualidad o contingencia cuando lo requiera la institución. 9) Realizar las valoraciones médico – legales (atención de víctimas de abuso sexual). 10) Conocer y aplicar las guías de atención. 11) Seguir las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga la supervisión designado por EL HOSPITAL. 12) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 13) Mantener permanentemente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 14) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y



	por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 15) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 16) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 17) Cumplir con las normas de Bioseguridad. 18) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 19) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL (LA) CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 20) Las demás que por Ley correspondan. 21) Participar en las actividades de capacitación convocadas por el hospital dentro y fuera de la institución. 22) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 23) Las demás que la gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios. 24) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN durante la vigencia del contrato 25) Realizar cuando la contratante o la supervisión lo soliciten, curso de actualización en cuidado critico durante la vigencia del contrato.
552.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con LA CONTRATISTA. 4). Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
553.LIQUIDACIÓN	Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en la ley y el Manual de Contratación
554.GARANTÍA	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la (el) Contratista deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A)



	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma de acuerdo a su profesión y con vigencia de un año. (Si aplica).
555.TERMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. Parágrafo 1: El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.
556.MULTAS	En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE , mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
557.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
558.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
559.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.
560.CESIÓN	LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E
561.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena
562.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.



563.RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral con LA CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
564.DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que LA CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA , en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato
565.PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA , valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE , podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. LA CONTRATISTA , renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
566.TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
567.INDEMNIDAD	LA CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
568.DOCUMENTOS ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Hoja de vida y Propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo.
569.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al CONTRATISTA , por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024, Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.



570.NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.
--------------------	--